



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.1382/2021

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía de Coyoacán

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 11 de **NOVIEMBRE** de 2021.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.1382/2021** con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. **Emisión de la resolución.**- En fecha **29 de septiembre de 2021**, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **Modificar** la respuesta emitida.
2. **Notificación de la resolución.**- En fecha **01 de octubre de 2021** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.<sup>1</sup>
3. **Plazo para cumplimiento de la resolución.**- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **4 al 15 de octubre de 2021**.
4. **Remisión de cumplimiento.**- En fecha **05 de octubre de 2021**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro.
5. **Acuerdo de vista al recurrente.**- Con fecha **28 de octubre de 2021**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

<sup>1</sup> La notificación fue realizada vía correo electrónico.

*Turne por nuevo folio o correo electrónico institucional la presente solicitud a Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Ciudadana, y a la Secretaría de Obras y Servicios, para su debida atención.*

En ese tenor se:

## ACUERDA

**PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento.** Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- Oficio núm ALC/ST/318/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, dirigido a la persona recurrente, mediante el cual les le remite copia de la remisión a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y a la Secretaria de Obras y Servicios;
- Oficio núm. ALC/ST/315/2021 de fecha 01 de octubre 2021, dirigido a la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual se le remite la solicitud;
- Oficio núm. ALC/ST/317/2021 de fecha 02 de octubre de 2021, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se le remite la solicitud;
- Correo electrónico en el cual se observa que se remite la solicitud a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Ciudadana, y a la Secretaria de Obras y Servicios, para su debida atención.

**SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente.** En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

**TERCERO. Cumplimiento.** Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo

INFOCDMX.RR.IP.1382/2021

del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

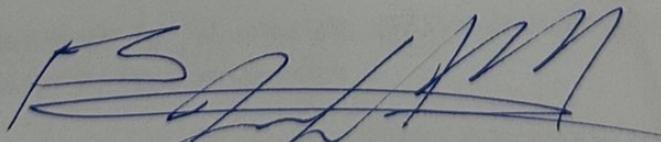
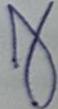
**CUARTO. Glosa de constancias.** Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO. Notificación.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

**SEXTO. Archivo.-** Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno**, coordinador de ponencia del **Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

JME/JRBM



**Jafet Rodrigo Bustamante Moreno**  
Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano  
Arístides Rodrigo Guerrero García